

como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 13 de diciembre de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concluidas las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, convocadas por Orden de 25 de octubre de 2000, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

PRIMERO.—Hacer pública la relación de aspirantes aprobados en los tablones de anuncios de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2, y de Badajoz, Avda. de Europa, 10.

SEGUNDO.—Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que, por los interesados, sean presentadas ante esta Dirección General cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mérida, 29 de diciembre de 2000.

El Director General de Transportes,
ENRIQUE PEREZ PEREZ

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1239/2000, promovido por D. Enrique Rueda Ruiz contra Resolución de la Consejería de Cultura recaída en el expediente sancionador n.º 1999/40, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales sin autorización.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 12 de diciembre de 2000, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1239 de 2000, promovido por D. Enrique Rueda Ruiz, contra resolución de la Consejería de Cultura recaída en el expediente sancionador n.º ES/1999/140 sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales sin autorización.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en autos, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de diciembre de 2000.

El Secretario General Técnico,
AGUSTIN SANCHEZ MORUNO

CONSEJERIA DE TRABAJO

CORRECCION de errores a la Resolución de 17 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2001.

Advertido errores en la Resolución de 17 de noviembre de 2000,

por el que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2001, publicado en el D.O.E. n.º 136, de fecha 23 de noviembre de 2000, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 11793, 2.ª columna, línea 47, donde dice:
«RUECAS.—15 de mayo y 17 de agosto.»

Debe decir:

«RUECAS.—15 de mayo y 16 de abril.»

En la página 11795, 1.ª columna, línea 2, donde dice:
«BENQUERENCIA.—2 de febrero y 19 de agosto.»

Debe decir:

«BENQUERENCIA.—2 de febrero y 17 de agosto.»

En la página 11795, 2.ª columna, línea 23, donde dice:
«HERRERUELA.—5 de marzo y 25 de junio.»

Debe decir:

«HERRERUELA.—26 de febrero y 25 de junio.»

En la página 11796, 2.ª columna, línea 22, donde dice:
«TALAYUELA.—28 de abril y 14 de agosto.»

Debe decir:

«TALAYUELA.—27 de abril y 14 de agosto.»

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 238/2000, de 3 de noviembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 303/2000, promovido por la representación procesal de CERES GOLF, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 9 de septiembre de 1999, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 375.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 3 de noviembre de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se

regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 238/2000, de 3 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de CERES GOLF, S.A. debo anular la resolución recurrida, sin hacer declaración en cuanto a las costas causadas.»

Mérida, a 28 de diciembre de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE L. VILLAR RODRIGUEZ

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 243/2000, de 7 de noviembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 13/00, promovido por la representación procesal de RICHARD E HIJOS S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 10 de noviembre de 1999, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 250.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 7 de noviembre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competen-